

**28260** ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.127, interpuesto por «Consultores y Promotores, Sociedad Anónima» (COPRO).

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.127, interpuesto por «Consultores y Promotores, S. A.» (COPRO), sobre incumplimiento de contrato de importación de carne congelada de vacuno; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.127, interpuesto contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo en lo relativo a la pena convencional de 877.030 pesetas, que quedará reducida a la cantidad de 279.000 pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la restante cantidad; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**28261** ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Bergasa (La Rioja) por don Francisco Sanz Ramírez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Sanz Ramírez para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Bergasa (La Rioja), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981 este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Bergasa (La Rioja) por don Francisco Sanz Ramírez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Una subvención de 43.000 pesetas, aplicada a una inversión de 838.165 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación del tanque, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28262** RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad Cooperativa Limitada «San Juan Bautista», de Llanera de Ranos (Valencia).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1984, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la Sociedad Cooperativa Limitada «San Juan Bautista», de Llanera de Ranos (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 122.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**28263** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable primera de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 17.8500 hectáreas de tierras en exceso de la zona regable primera de las comarcas de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), propiedad de «Fomento Agrícola, S. A.», sitas en el término municipal de Cieza y constituidas por la parcela 601 y doce más de los polígonos 304 y 308 de los planos del IRYDA, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, se hace público que en los terrenos afectados, a las diez horas del día 9 de enero de 1985, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28264** ORDEN de 17 de diciembre de 1984 por la que se modifica la de 31 de mayo de 1984 de retribuciones del personal sanitario y no sanitario dependiente del Instituto Nacional de la Salud.

Ilmos. Sres.: Realizados los oportunos trámites y ajustes técnicos necesarios para la ejecución de un proceso de homologación y equiparación progresiva del personal, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican parcialmente los anexos I, IV, V, VIII y XV de la Orden de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) afectando a las categorías, grupos y clases que se señalan en los anexos que, con el mismo número, se adjuntan a la presente Orden, permaneciendo inalterable el resto del contenido de los mismos.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden retrotraerá sus efectos económicos al 1 de octubre del presente año de 1984.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción de lo dispuesto en la disposición final anterior.

Lo que se comunica a VV. II. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

### ANEXO I

Tabla de coeficientes del personal médico de cupo

	Coeficiente médico	Coeficiente quirúrgico	Total
19. Médico ayudante de Cirugía General ... ..	2,440	0,26	3,390
22. Médico ayudante de Toxicología ... ..	2,654	0,41	3,064
24. Médico ayudante de Oftalmología ... ..	2,438	0,26	2,898
25. Médico ayudante de Traumatología ... ..	2,438	0,43	2,868
26. Médico ayudante de Otorrinolaringología ... ..	2,438	0,43	2,868
27. Médico ayudante de Urología ... ..	1,197	0,40	1,597
28. Médico ayudante de Ginecología ... ..	1,197	0,40	1,597

## ANEXO IV

Tabla relativa a los complementos establecidos en los artículos 3.º y 7.º de las Ordenes de 15 de junio y 25 de junio de 1973, respectivamente, sobre honorarios y retribuciones de determinado personal de la Seguridad Social

Personal	Pesetas mensuales
25.º Para los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de zona:	
1. Hasta 500 titulares adscritos ... ..	20.539
2. De 501 a 1.000 titulares adscritos ... ..	18.186
3. De 1.001 al 1.500 titulares adscritos ... ..	12.835
4. De 1.501 en adelante ... ..	8.672

## ANEXO V

Tablas de complemento especial de Médicos ayudantes de Equipos Médico-Quirúrgicos

Personal	Pesetas mensuales
1.º Para los Médicos ayudantes de Cirugía General:	
1. Hasta 8.480 titulares adscritos ... ..	2.548
2. De 8.481 a 12.690 titulares adscritos ... ..	733
3. De 12.691 en adelante ... ..	287

## Personal

## Pesetas mensuales

2.º Para los Médicos ayudantes de Tocología:	
1. Hasta 7.690 titulares adscritos ... ..	1.302
2. De 7.691 a 11.520 titulares adscritos ... ..	1.593
3. De 11.521 en adelante ... ..	187
3.º Para los Médicos ayudantes de Oftalmología:	
1. Hasta 8.480 titulares adscritos ... ..	1.206
2. De 8.481 a 12.690 titulares adscritos ... ..	1.445
3. De 12.691 en adelante ... ..	578
4.º Para los Médicos ayudantes de Traumatología:	
1. Hasta 8.480 titulares adscritos ... ..	1.346
2. De 8.481 a 12.690 titulares adscritos ... ..	1.049
3. De 12.691 en adelante ... ..	76
5.º Para los Médicos ayudantes de Otorrinolaringología:	
1. Hasta 8.360 titulares adscritos ... ..	1.346
2. De 8.361 a 12.690 titulares adscritos ... ..	1.049
3. De 12.691 en adelante ... ..	76
6.º Para los Médicos ayudantes de Urología, y	
7.º Para los Médicos ayudantes de Ginecología:	
1. Hasta 16.920 titulares adscritos ... ..	1.923
2. De 16.921 a 25.380 titulares adscritos ... ..	536
3. De 25.381 en adelante ... ..	51

## ANEXO VIII

Centros de la Seguridad Social donde prestan servicios	Sueldo base	Complemento de puesto de trabajo	Complemento de destino	Incentivos	Total
1. Centros especiales y nacionales y Unidades hospitalarias de las Ciudades Sanitarias:					
Auxiliares de Clínica:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	14.032	11.822	2.267	64.024
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	11.146	10.134	1.964	56.984
Auxiliares de Clínica de Servicios Especiales del artículo 101 de su Estatuto:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	15.196	11.822	2.267	65.188
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	12.311	10.134	1.964	58.149
2. Residencias Sanitarias:					
Auxiliares de Clínica:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	14.032	11.822	2.267	64.024
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	11.146	10.134	1.964	56.984
Auxiliares de Clínica de Servicios Especiales del artículo 101 de su Estatuto:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	15.196	11.822	2.267	65.188
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	12.311	10.134	1.964	58.149
3. Instituciones Abiertas:					
Auxiliares de Clínica:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	11.333	11.822	2.267	61.325
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	8.186	10.134	1.964	54.024
Auxiliares de Clínica de Servicios Especiales del artículo 101 de su Estatuto:					
— Con jornada de cuarenta horas semanales ... ..	35.903	12.061	11.822	2.267	62.053
— Con jornada de treinta y seis horas semanales ... ..	33.740	8.911	10.134	1.964	54.749

ANEXO XV

Categoría	Sueldo	Complemento de destino	Total
<b>Personal técnico</b>			
Ingenieros Técnicos Industriales en C. S. Jefe de Grupo ...	51.294	48.065	99.359
Ingenieros Técnicos Industriales en II. SS. Jefe de Grupo ...	51.294	47.898	99.192
Bibliotecarios en Ciudad Sanitaria. Maestros Industriales en C. S. Jefe de Equipo ...	48.663	39.859	88.522
Maestros Industriales en II. SS. Jefe de Equipo ...	39.291	54.713	94.004
Profesores de EGB ...	39.291	54.884	93.975
	39.291	48.211	87.502
<b>Personal de servicios especiales</b>			
Profesores Logofonía y Logopedia ...	39.291	47.976	87.267
Locutores ...	34.740	31.964	66.704
Azafatas Relaciones Públicas II. SS. Telefonistas encargadas C. S. y Servicios Especiales de Urgencia ...	34.740	31.964	66.704
Monitores ...	34.740	33.632	68.372
Gobernantas Instituciones Cerradas. Gobernantas Instituciones Abiertas. Auxiliares Ortopédicos ...	34.740	31.964	66.704
Telefonistas II. SS. ...	34.740	31.964	66.704
<b>Auxiliares Administrativos en Ciudad Sanitaria</b>			
Oficinas de Administración-Admisión o información ...	34.740	31.864	66.604
<b>En Instituciones Cerradas</b>			
Taquígrafas o Estenotipistas. Operadores Equipo Mecanizado ...	34.740	33.058	67.798
Administración-Secretarías de Planta o Servicios ...	34.740	31.864	66.604
<b>En Instituciones Abiertas</b>			
Oficinas de Administración ...	34.740	31.864	66.604
En Planta ...	34.740	31.864	66.604
<b>Personal de oficio en II. CC.</b>			
Albañiles ...	34.740	31.964	66.704
Calefactores ...	34.740	31.964	66.704
Carpinteros ...	34.740	31.964	66.704
Costureras encargadas de corte ...	34.740	31.964	66.704
Electricistas ...	34.740	31.964	66.704
Fontaneros ...	34.740	31.964	66.704
Fotógrafos ...	34.740	31.964	66.704
Jardineros ...	34.740	31.964	66.704
Mecánicos ...	34.740	31.964	66.704
Operadores máquinas imprimir ...	34.740	31.964	66.704
Peñuqueros ...	34.740	31.964	66.704
Pintores ...	34.740	31.964	66.704
Tapiceros ...	34.740	31.964	66.704
<b>Personal oficio en II. AA.</b>			
Albañiles ...	34.740	31.964	66.704
Calefactores ...	34.740	31.964	66.704
Carpinteros ...	34.740	31.964	66.704
Costureras, Encargadas de Corte ...	34.740	31.964	66.704
Electricistas ...	34.740	31.964	66.704
Fontaneros ...	34.740	31.964	66.704
Jardineros ...	34.740	31.964	66.704
Mecánicos ...	34.740	31.964	66.704
Pintores ...	34.740	31.964	66.704

28265

RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el período académico 1984-1985.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa, y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en

el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, de 70 plazas cada uno de ellos, para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el período académico 1984-85 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (dos cursos) y en las ciudades de Barcelona, Bilbao, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Granada, Logroño, Melilla, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los Cursos los Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Enfermeras de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Diplomado de Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, bien el documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 58, 28014 Madrid), en la Escuela de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria, Pabellón 8, 28040 Madrid) o en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud donde se realice el curso, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud a la que se solicitó el curso, requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo) para que en el plazo de diez días hábiles procedan a subsanar la falta o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.—La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante, se realizará estrictamente de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1. Méritos académicos:

En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (1).

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor ...	0,50
Sobresaliente (por cada uno) ...	0,20
Notable (por cada uno) ...	0,10

En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por Curso.

Sobresaliente con matrícula de honor ...	2,00
Sobresaliente ...	0,80
Notable ...	0,40

2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:

2.1 Cursos de Medicina del Trabajo.

Sólo se valorarán los cursos de Medicina del Trabajo realizados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial y duración mínima de un mes.

Cada Curso ...	1,00
(Máximo valorable tres Cursos).	

2.2 Trabajos científicos en Medicina del Trabajo. Sólo se valorarán los trabajos científicos so-

(1) No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e Idioma.